



CORNARE
NÚMERO RADICADO: **134-0309-2016**
Sede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **12/09/2016** Hora: **09:25:38.3...** Folios: **0**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0441-2016 del 05 de septiembre de 2016, el señor JOSE TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 70.380.474, solicita ante La Corporación **UN PERMISO NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la vereda San Vicente, del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor JOSE TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 70.380.474, en beneficio del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en la vereda San Vicente, del Municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0441-2016 del 05 de septiembre de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná -, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

*Proyectó: Cristian García.
Expediente: 05197.02.25636
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 07 de septiembre de 2016.*